

ACUERDO N° 315-J/2022
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929; la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Instituto Nacional de Reforma Agraria y el Consejo de la Magistratura; remitido por el Director Nacional de Derechos Reales sus antecedentes y;

CONSIDERANDO: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, manifiesta: **"I. El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión. El Consejo de la Magistratura se regirá por el principio de participación ciudadana. II. Su conformación, estructura y funciones estarán determinadas por la ley"**.

Que, el art. 178.I de la Constitución Política del Estado, establece que: **"La potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, **servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social** y respeto a los derechos"**.

Que, el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por la Ley N° 929 señala: **"El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos"**.

Que, el art. 183. III. 4 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, otorga al Consejo de la Magistratura la atribución en Materia de Políticas de Gestión para: **"Coordinar acciones conducentes al mejoramiento de la administración de justicia función judicial en las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializada con el Poder Público y sus diversos órganos"**.

Que, el art. 183. III. 15 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, faculta al Consejo de la Magistratura en materia de Políticas de Gestión: **"Suscribir convenios interinstitucionales en materias de su competencia que tengan relación con la administración de justicia, con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales"**.

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 del Órgano Judicial establece que: **"El Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fé Pública, continuarán en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una Ley especial que regule tales institutos jurídicos"**.

Que el art. 80 del D.S. N° 27957 concordante con el art. 17.II de la Ley N° 1817, señala: **"El Registro de Derechos Reales a nivel nacional y las oficinas de registro departamentales, provinciales y zonales, dependen del Consejo de la Judicatura..."** (Ahora Consejo de la Magistratura).

Que, el art. 81 del mencionado Decreto Supremo N° 27957, establece (Estructura organizativa y administrativa a nivel nacional) **"La estructura**



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



ESB/AL/CM

ACUERDO N° 315-J/2022

Página 1



organizativa y administrativa del registro de Derechos Reales a nivel nacional, distrital, provincial y zonal, será definida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, conforme a las atribuciones establecidas en los arts. 122 y 123 de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1817; estructura que podrá ser modificada, por la misma instancia, de acuerdo a las necesidades del servicio".

Que, en ese entendido, el principio de "ultractividad" permite la aplicación de normas abrogadas a situaciones de hechos presentes, empero siempre y cuando una norma legal así lo disponga, como en el caso presente la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone que el sistema registral de Derechos Reales funcione conforme a las normas anteriores que regulaban la materia.

Que, el art. 17 de la Ley N° 1715 de 18 de octubre de 1996, del Instituto Nacional de Reforma Agraria, modificado por la Ley N° 3545 de 28 de noviembre de 2006, de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, determina la creación del Instituto Nacional de Reforma Agraria - INRA, como entidad pública descentralizada del Ministerio de Desarrollo Rural, y Tierras, con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como el órgano técnico-ejecutivo encargado de dirigir, coordinar y ejecutar las políticas establecidas por el Servicio Nacional de Reforma Agraria.

Que, el inciso j) del núm. 2 del art. 47 del Decreto Supremo N° 29215 de 2 de agosto de 2007, que reglamenta la Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificada por la Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, determina que el Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria, tiene la atribución administrativa de suscribir convenios interinstitucionales, con instituciones públicas o privadas, para el cumplimiento de las políticas establecidas y sus atribuciones institucionales.

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Instituto Nacional de Reforma Agraria-INRA y el Consejo de la Magistratura, de fecha veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, en su CLÁUSULA NOVENA (MODIFICACIONES AL CONVENIO) establece que el convenio podrá ser modificado total o parcialmente antes de su vencimiento, por acuerdo mutuo de partes, por lo que las partes solicitarán previo requerimiento por escrito con justificación técnica, la suscripción de una **Adenda al Convenio**. Cualquier cambio o modificación entrará en vigor cuando la adenda se encuentre firmada y socializada entre ambas partes.

CONSIDERANDO: Que, ante el "PROYECTO DE ADENDA A CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL" presentada por la Dirección Nacional de Derechos Reales del Consejo de la Magistratura, se emite el Informe Técnico DIR.NAL.DD.RR. N° 127/2022 de 14 de diciembre de 2022, mediante el cual la Dirección Nacional de Derechos Reales del Consejo de la Magistratura manifiesta que la suscripción de la Adenda al Convenio Interinstitucional entre el INRA y el Consejo de la Magistratura es técnicamente viable; posteriormente, se emite el Informe Legal UNAJ/CM N° 353-A/2022 de 21 de diciembre de 2022, mediante el cual se concluye que la suscripción de la Adenda al Convenio Interinstitucional entre el INRA y el Consejo de la Magistratura es normativamente viable; por los antecedentes mencionados supra, a efectos de cumplir los compromisos interinstitucionales establecidos en el referido Convenio, haciendo las modificaciones y la necesidad institucional, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2022, ha dispuesto



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



ESB/AL/CM

ACUERDO N° 315-J/2022

Página 5

Gestión Honesta y Transparente.

aprobar los informes mencionados, para la suscripción de la Adenda al Convenio Interinstitucional de fecha 22 de noviembre de 2021 suscrito entre el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) y el Consejo de la Magistratura.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.


RESUELVE:

Primero.— Aprobar la suscripción de la Adenda al Convenio Interinstitucional de fecha 22 noviembre de 2021 suscrito entre el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) y el Consejo de la Magistratura.

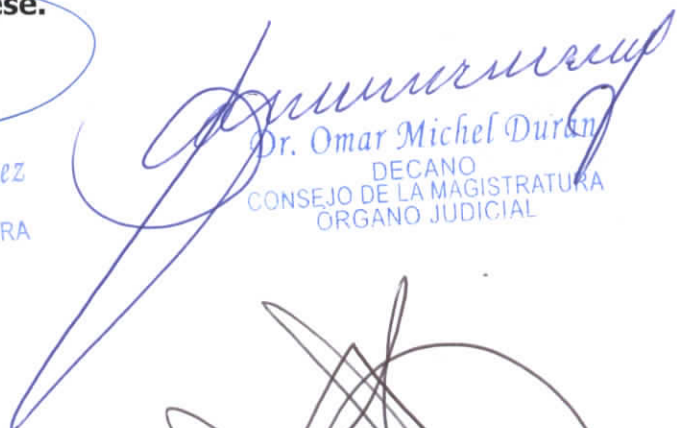
Segundo.— Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Derechos Reales en coordinación con el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA); asimismo, a la Secretaria Permanente de Sala Plena del Consejo de la Magistratura, para el cumplimiento del mismo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

Regístrese y comuníquese.



Mirtha Gaby Meneses Gómez
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL



Dr. Omar Michel Durán
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL



Mirtha Gaby Meneses Gómez
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL